



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Año del Bicentenario



CONVENIO MARCO ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, representada por la señora Ministra del Tribunal, Dra. Carmen María Argibay, con domicilio en Talcahuano 550, 4º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, representado por su Presidente, Dr. Luis María Cabral, con domicilio en Libertad 731, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se conviene en celebrar el presente acuerdo marco de cooperación. Tiene por finalidad llevar a cabo actividades que propendan al mejor cumplimiento de los objetivos de cada una de las mencionadas entidades, en especial proyectos conjuntos destinados a garantizar la igualdad de género en el ámbito del Poder Judicial.

CONSIDERANDO

1.- Que la República Argentina, al firmar e incorporar en 1994 diversos tratados, convenios y declaraciones, ha asumido el compromiso de incorporar la perspectiva de género en el diseño de las políticas públicas a ser llevadas a cabo por los poderes del Estado.

Entre esos instrumentos suscriptos se encuentra la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), incorporada al texto constitucional, así como la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer ("Convención de Belém do Pará"), aprobada por ley 24.632.

Que, con relación al Poder Judicial, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha firmado, en el marco de las Cumbres Iberoamericanas de Justicia, entre otros, la Declaración de Cancún (2002), y ha adoptado las Reglas de Brasilia (2008), las que implican determinadas acciones en aras de promover la igualdad de género e incorporar una

política institucional transversal en todos los niveles y en todas las áreas de su organización interna y en el servicio de justicia (Acordada 5/2009). Que para ello se han previsto determinadas acciones en diversas áreas, como la capacitación, la investigación y el desarrollo de programas de cooperación internacional.

2.- Que es compromiso del Consejo de la Magistratura, a través de la Escuela Judicial, entre otros, promover la capacitación, actualización y perfeccionamiento continuo de quienes integran las Cámaras Nacionales y Federales del Poder Judicial (magistradas/os, funcionarias/os y personal administrativo), mediante nuevos instrumentos de gestión y técnicas de trabajo. El Consejo de la Magistratura impulsó la creación de la Escuela Judicial del Poder Judicial y está comprometido en su desarrollo y fortalecimiento.

3.- Que la Corte Suprema de Justicia de la República Argentina tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos nacionales.

4.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades, denominado a partir de ahora Convenio Marco, por el que las partes concertantes

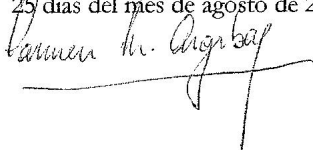
ACUERDAN:

PRIMERO: Vincularse por medio de este Convenio Marco de Cooperación, conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

SEGUNDO: Promover y apoyar cursos, seminarios e investigaciones y otras actividades convenidas sobre temas relativos a la incorporación de la perspectiva de género en el Poder Judicial, a través de memorandos de entendimiento que especifiquen las actividades consensuadas por las partes.

TERCERO: El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá vigencia por dos años desde la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente de no existir objeción de alguna de las partes. Asimismo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento previa notificación fehaciente con treinta (30) días de anticipación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto de 2010.



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ANEXO

De acuerdo con el convenio marco de cooperación firmado en el día de la fecha entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, las partes se comprometen a colaborar en el programa de capacitación elaborado por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para incorporar la perspectiva de género en el Poder Judicial, que ha sido validado por el Sistema de Naciones Unidas en Argentina.

De acuerdo con el programa antes mencionado, la Oficina de la Mujer ha seleccionado, con la colaboración de las escuelas de capacitación locales y las máximas autoridades provinciales, federales y nacionales, a dos personas por cada uno de los superiores tribunales provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las cámaras federales y nacionales. Estas personas serán entrenadas en el uso de los protocolos de trabajo en talleres para una justicia con perspectiva de género, con el fin de que realicen réplicas de los talleres en su jurisdicción.

La Corte Suprema se ocupará de la capacitación de cada una de las personas seleccionadas, que tendrá una duración de una semana y se llevará a cabo en la sede de este Tribunal. Asimismo, según el convenio firmado el 7 de julio ppdo. con el Sistema de Naciones Unidas en Argentina, una de las agencias solventará los gastos de pasajes de esas personas. La Corte Suprema también hará entrega a las/os replicadoras/es de los protocolos de trabajo para magistradas/os, funcionarias/os y personal administrativo, y el documento de trabajo para los operadores clave del sistema de justicia.

Por su parte, el Consejo de la Magistratura se compromete a garantizar, mediante el apoyo institucional, el programa de trabajo en talleres para una justicia con perspectiva de género para las/os magistrada/os, funcionarias/os y personal administrativo de la Justicia argentina y a propender al desarrollo de las actividades que las partes firmantes acuerden. A su vez, ambas partes trabajarán conjuntamente para promover la mayor cantidad de réplicas de los talleres de trabajo para una justicia con perspectiva de género, para magistradas/os, funcionarias/os y empleadas/os, en cada una de las delegaciones de la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

política institucional transversal en todos los niveles y en todas las áreas de su organización interna y en el servicio de justicia (Acordada 5/2009). Que para ello se han previsto determinadas acciones en diversas áreas, como la capacitación, la investigación y el desarrollo de programas de cooperación internacional.

2.- Que es compromiso del Consejo de la Magistratura, a través de la Escuela Judicial, entre otros, promover la capacitación, actualización y perfeccionamiento continuo de quienes integran las Cámaras Nacionales y Federales del Poder Judicial (magistradas/os, funcionarias/os y personal administrativo), mediante nuevos instrumentos de gestión y técnicas de trabajo. El Consejo de la Magistratura impulsó la creación de la Escuela Judicial del Poder Judicial y está comprometido en su desarrollo y fortalecimiento.

3.- Que la Corte Suprema de Justicia de la República Argentina tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos nacionales.

4.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades, denominado a partir de ahora Convenio Marco, por el que las partes concertantes

ACUERDAN:

PRIMERO: Vincularse por medio de este Convenio Marco de Cooperación, conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

SEGUNDO: Promover y apoyar cursos, seminarios e investigaciones y otras actividades convenidas sobre temas relativos a la incorporación de la perspectiva de género en el Poder Judicial, a través de memorandos de entendimiento que especifiquen las actividades consensuadas por las partes.

TERCERO: El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá vigencia por dos años desde la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente de no existir objeción de alguna de las partes. Asimismo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento previa notificación fehaciente con treinta (30) días de anticipación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto de 2010.

